

ACTA N.º 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES SOCIALES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA, CONTR 2025 405702

En Granada, siendo las 09:30 horas del día 15 de octubre de 2025, se reúnen telemáticamente las personas reseñadas a continuación que componen la Mesa de contratación del expediente de licitación del Servicio de Gestión integral de redes sociales del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, CONTR. 2025 405702.

El objeto de la sesión es, en primer lugar, la valoración de la documentación acreditativa de la concurrencia de los criterios de desempate establecidos en la licitación. En segundo lugar, la propuesta de adjudicación y su elevación al órgano de contratación.

SE REÚNEN

Presidente: D. Carlos David Rivera García, Secretario General del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.

Vocalías:

Primera: D. Alberto Sánchez Martínez, Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Segunda: D. Ángel Rodríguez Varón, Interventor Adjunto de la Junta de Andalucía.


Tercera: D. David Rodríguez Naranjo, Responsable de Sistemas del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.

Cuarta: D.ª. Cristina Torres Carazo, Directora de Servicios Generales Accidental del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.

Secretaria: D.ª. Ana Santos Mora, Técnico Jurídico del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.

Comprobada la válida constitución de la Mesa de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, se traslada en primer lugar a los miembros que, de conformidad con lo acordado en la anterior sesión, visto el empate en la primera posición de la clasificación entre las entidades licitadoras EMPREMEDIA S.L. y SAUCI ASESORES S.L., ambas fueron requeridas para presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los criterios de desempate establecidos en la documentación que rige la licitación.

El apartado 8.E del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) establece los siguientes criterios de desempate:

| | | | |
|---|-------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANA MARIA SANTOS MORA | 15/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQ4DFWNGQNH7HYEYNDVWHCD28 | PÁG. 1/4 | |



“1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

2.Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad. “

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP, en la aplicación de estos criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El artículo 147.2 de la LCSP, establece los siguientes criterios de desempate:

“a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.


c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.”

Para la aplicación de estos criterios, la Mesa de contratación analiza la documentación presentada por las entidades, con el siguiente resultado:

- La entidad EMPREMEDIA S.L. acredita que en su plantilla no existen personas trabajadoras con contratos temporales, y que está compuesta por un 80 % de mujeres.
- La entidad SAUCI ASESORES S.L. acredita que en su plantilla no existen personas trabajadoras con contratos temporales, y que está compuesta por un 50 % de mujeres.

En relación con la documentación aportada por SAUCI ASESORES S.L. relativa al criterio 2 del apartado 8.E del Anexo I del PCAP, la Mesa de contratación acuerda que no acredita de forma suficiente la concurrencia del criterio. La entidad aporta un documento como Protocolo interno de acoso y violencia sexual en el ámbito laboral, denominado *“Procedimiento para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral”*. El documento no está firmado, no consta inscrito en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, ni se aporta ninguna otra acreditación respecto a su aplicación y vigencia, por lo que no resulta suficiente para acreditar que aplica medidas de prevención del acoso laboral y sexual.

| | | | |
|---|-------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANA MARIA SANTOS MORA | 15/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQ4DFWNGQNH7HYEYNDVWHCD28 | PÁG. 2/4 | |



De otro lado, la entidad SAUCI ASESORES S.L. aporta un diploma de acción formativa denominada “Agente de igualdad” realizada por una persona trabajadora de su plantilla. La Mesa de contratación acuerda que este diploma per se no es suficiente para acreditar que la empresa aplica medidas de igualdad de oportunidades.

En consecuencia, resulta la siguiente valoración de los criterios de desempate:

| MEDIOS DESEMPATE ACREDITADOS | | | |
|--|---|-----------------|---------------------|
| CRITERIOS | | EMPREMEDIA S.L. | SAUCI ASESORES S.L. |
| Apartado 8.E Anexo I PCAP | % personas con discapacidad | NO | NO |
| Quién reúna un mayor número de estas características | Marca de excelencia, medidas para la igualdad de oportunidades, protocolo de acoso sexual y por razón de sexo | NO | NO |
| Art. 147.2 LCSP Por orden | Mayor % trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social | NO | NO |
| | Menor % contratos temporales en la plantilla | 0,00 % | 0,00 % |
| | Mayor % mujeres empleadas en la plantilla | 80,00 % | 50,00 % |

Seguidamente, la Mesa de contratación acuerda proponer la adjudicación del contrato a la entidad licitadora con preferencia una vez aplicados los criterios de desempate, EMPREMEDIA, S.L., y elevar dicha propuesta al órgano de contratación para su aceptación.

En su virtud, y realizadas las deliberaciones oportunas, la Mesa de contratación,

ACUERDA

PRIMERO.- PROPONER la adjudicación a la entidad EMPREMEDIA S.L., en los siguientes términos:

- Proposición económica: OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (8.880,00 €) IVA excluido.
- Proposición técnica:
 - 5 asistencias presenciales a algunos de los eventos que realice el Consorcio con objeto de realizar la toma de imágenes y videos para su posterior edición y publicación en las redes sociales del Consorcio, corriendo todas estas actuaciones por cuenta de la entidad adjudicataria.
 - 6 vídeos promocionales en calidad HD, con una duración mínima de 25 segundos cada uno.
 - 5 campañas especiales de fomento del transporte público colectivo de viajeros en las redes sociales del Consorcio durante el periodo de ejecución del contrato.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANA MARIA SANTOS MORA | 15/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQ4DFWNGQNHF7HYEYNDVWHCD28 | PÁG. 3/4 | |



-Un tiempo máximo de respuesta a las consultas, sugerencias y/o reclamaciones de 12 horas en días laborables, y 24 horas en días festivos y fines de semana.

SEGUNDO.- ELEVAR al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la entidad EMPREMEDIA S.L. para su aceptación, previo a formular el requerimiento de documentación a que se refiere el artículo 159.4 de la LCSP, y cláusula 10.5 del PCAP.

TERCERO.- CONVOCAR a los miembros de la Mesa de contratación a su próxima sesión, que tendrá lugar para valorar la documentación requerida y, en su caso, concluir con la fase de valoración de ofertas.


Se levanta la sesión, siendo las 09:42 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno del Sr. Presidente, de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº PRESIDENTE

Carlos David Rivera García

LA SECRETARIA

Ana Santos Mora

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ANA MARIA SANTOS MORA | 15/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQ4DFWNGQNHF7HYEYNDVWHCD28 | PÁG. 4/4 | |